



# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°097-2022-ACHF-GDUR-MDSA

San Antonio, 24 de Junio de 2021

**La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Antonio-Cañete.**

Visto, el Expediente N° 01566-2022 de fecha 16-06-2022, presentado por la Sra. **Karina del Pilar VARGAS YAYA**, identificado con DNI N°44763631, y con el RUC N°10447636315 solicita **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE-POSTERIOR)**, para desarrollar la actividad según CIU del Anexo 18 en la **FUNCIÓN COMERCIAL - "Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados"** con nombre comercial **BOTICA "Los Ángeles"**; ubicado en Av. Libertad N°436 del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, mediante el D.S. N°002-2018-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto establecer y regular los procedimientos técnicos y administrativos referidos a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE. Siendo el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, el documento en el cual consta que el establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad;

Que el Artículo N°15 del D.S. N°002-2018-PCM; Certificado ITSE, numeral 15.1. "Para el caso de los establecimientos objeto de inspección clasificado con riesgo bajo y medio", que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del Art. 18 del reglamento, la evidencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior, finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y de responder el CERTIFICADO ITSE;

Que el Artículo N°18 del D.S. N°002-2018-PCM; Clase de ITSE, numeral 18.1 la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, es aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en el Establecimiento objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o medio, según matriz de riesgo;

Que, en el mismo Artículo N°15 del D.S. N°002-2018-PCM; numeral 5.4 el certificado ITSE, así como en sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de lo dispuesto en numeral 15.6;

Que el administrado, **Sra. Karina del Pilar VARGAS YAYA**, para efectos de su solicitud de inspección técnica de seguridad en edificaciones ha destinado un local para el establecimiento **BOTICA "Los Ángeles"**, en el desarrollo de su actividad en **FUNCIÓN COMERCIAL - "Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados"**

Los documentos Vistos, califica el local como nivel de Riesgo Medio y se realiza la inspección en el local ubicado en Av. Libertad N°436 del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, habiendo cumplido el administrado con presentar los requisitos para proceder a la ejecución de inspección ITSE POSTERIOR;



# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



Que con fecha 22 de junio de 2022, se realizó la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, no presenta observaciones al establecimiento ubicado en Av. Libertad N°436, del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que mediante el INFORME N°018-2022-ITSE/JVHA y el detalle de “INFORME TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” (ITSE) – ANEXO 6 y ANEXO 6A con fecha 22 de junio de 2022, se precisa que el establecimiento: **BOTICA “LOS ÁNGELES”, SI CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, según el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM;

Que estando a lo expuesto y de conformidad al Art. N°39 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”,

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la finalización del trámite de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE POSTERIOR, tramitado a nivel de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete – Lima, al local cuya actividad CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de FUNCIÓN COMERCIAL denominado **BOTICA “LOS ÁNGELES”**, ubicado en Av. Libertad N°436, del Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE**, el otorgamiento del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, solicitado por el administrado, **Sra. Karina del Pilar VARGAS YAYA**, por lo que, **SÍ CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD VIGENTES**, para desarrollar la actividad en FUNCION COMERCIAL denominado **BOTICA “LOS ÁNGELES”**.

**ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR**, que el Presente certificado ITSE – POSTERIOR no constituye autorización para el funcionamiento o apertura del establecimiento, asimismo dejará de tener vigencia en caso se realicen modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambios de uso que evidencien cambios negativos de las condiciones de seguridad, sin que el administrado haya cumplido con levantar las observaciones levantadas en el ACTA ITSE, de conformidad con las normas establecidas, cuyo caso será de aplicar lo establecido en el art. 15 numeral 15.6 del Reglamento vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, la anotación de la presente Resolución de Gerencia N°097-2022-ACHF-GDUR-MDSA, en el Certificado y su notificación conjuntamente del Certificado de ITSE – POSTERIOR N°018-2022, al administrado **Sra. Karina del Pilar VARGAS YAYA**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicio Social, a la Gerencia de Fiscalización y Control de Sanciones Administrativas, a la Sub Gerencia de Informática y a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para conocimiento y fines pertinentes en el ámbito de su competencia, teniendo el certificado la numeración N°000036, según correlativo.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**C/c.: Archivo - Interesado**  
**GFSA**  
**SGI**  
**SGGRD**  
**GDESS**

